



ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO

MUNICIPIO AUTÓNOMO DE PONCE

**Legislatura Municipal**

APARTADO 331709  
PONCE PR 00733-1709

ORDENANZA NÚMERO 8  
SERIE 2023-2024

PARA AUTORIZAR Y REGULAR LA FECHA, HORARIO, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE PICAS EN EL ÁREA ESTABLECIDA PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS TRADICIONALES FIESTAS PATRONALES A CELEBRARSE EN EL COMPLEJO RECREATIVO Y CULTURAL LA GUANCHA ENRIQUE "COCO" VICENS SASTRE, Y EN OTRAS PARTES DE LA CIUDAD DE PONCE; FIJAR LAS SANCIONES APLICABLES; Y PARA OTROS FINES

**POR CUANTO:**

El Artículo 1.008 inciso (c) de la Ley 107-2020, según enmendada, conocida como el Código Municipal de Puerto Rico, faculta a los municipios a ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultural, en la protección de la salud y seguridad de las personas, que fomente el civismo y la solidaridad de las comunidades y en el desarrollo de obras y actividades de interés colectivo, con sujeción a las leyes aplicables;

**POR CUANTO:**

*RSI*  
*Husos*  
*MASR*

El Artículo 1.008(t) de la citada Ley Núm. 107-2020 dispone que los municipios tendrán la facultad de ejercer todas las facultades que por dicha ley se les deleguen y aquellas incidentales y necesarias. En el inciso (aa) de dicho Artículo se añade que los municipios tendrán cualquier poder inherente para la protección de la salud, seguridad y bienestar dentro de su jurisdicción territorial;

**POR CUANTO:**

El Artículo 1.009 de la Ley 107-2020, además faculta a los municipios a aprobar y poner en vigor ordenanzas conteniendo penalidades por violaciones a las mismas con penas de multa no mayor de mil (\$1,000) dólares y/o penas de restricción domiciliaria, servicios comunitarios y/o penas de reclusión de hasta un máximo de seis (6) meses, a discreción del tribunal. Toda sanción deberá tomar en consideración los principios generales de las penas establecidas en el Código Penal, según enmendado.

Cada municipio, al momento de imponer una multa en una ordenanza, resolución o reglamento deberá evaluar la proporcionalidad entre la severidad de la violación cometida y la multa a imponerse;

**POR CUANTO:** El Municipio Autónomo de Ponce celebra anualmente como fiesta cultural poncña, las tradicionales Fiestas Patronales y Las Mañanitas en honor a la Virgen de Guadalupe en diciembre de cada año natural. Durante este año, esa celebración se llevará a cabo entre el 14 al 17 de diciembre de 2023;

**POR CUANTO:** La celebración de las Fiestas Patronales contarán, entre otras actividades, con espectáculos musicales, programas culturales, eventos, venta de artesanías, máquinas de diversión, picas y kioskos para la venta de comidas y bebidas;

**POR CUANTO:** Mediante la Resolución Núm. 50, Serie 2023-2024 esta Legislatura Municipal autorizó la celebración de las Fiestas Patronales de Ponce del 14 al 17 de diciembre de 2023;

**POR CUANTO:** Mediante la Resolución Núm. 34, Serie 2023-2024 esta Legislatura Municipal autorizó el arrendamiento de espacios públicos para la instalación y operación de picas, kioscos y máquinas durante las festividades culturales, turísticas y deportivas que se celebren en la ciudad de Ponce, que incluye las tradicionales Fiestas Patronales y las Mañanitas, a través del proceso de solicitud, evaluación y adjudicación de propuestas por parte de la Junta de Subastas;

**POR CUANTO:** Esta festividad se celebrará en el Complejo Recreativo y Cultural La Guancha Enrique "Coco" Vicéns Sastre, mejor conocido como La Guancha de Ponce, la cual pertenece al Municipio de Ponce y se encuentra localizada en la Playa de Ponce;

**POR CUANTO:** La Ley Núm. 25 del 23 de abril de 1927, según enmendada, conocida como la Ley de Picas, en sus Secciones 1 y 2 establece que queda terminantemente prohibido el establecimiento de las llamadas "picas" mediante la extracción de bolos e hipódromos de caballitos manipulados por manivela, excepto durante las fiestas patronales y/o cualquier otro festival cultural que el municipio esté auspiciando, y conforme a la reglamentación que disponga la

Legislatura Municipal, la cual está facultada para reglamentar la materia; disponiéndose, que la Legislatura Municipal aprobará la ordenanza definiendo las fiestas patronales y los festivales culturales, y estableciendo las fechas en que estas se llevarán a cabo; disponiéndose, además, que la autoridad de la Legislatura Municipal quedará limitada a los días de fiestas patronales reconocidos tradicionalmente y/o las fiestas culturales que estén siendo auspiciadas por el municipio; disponiéndose, también, que el término de duración de la utilización de picas en todas estas fiestas no excederá de quince (15) días en el curso de un año natural:

**POR CUANTO:**

La Administración Municipal solicita autorización para establecer la instalación y operación de picas en el área de las fiestas patronales y en otras partes de la Ciudad, entre los días 12 al 23 de diciembre de 2023. El 12 de diciembre será la fecha establecida para la instalación de las picas y las mismas podrán operar desde el jueves, 14 al viernes, 17 de diciembre de 2023, desde las 8:00 de la mañana hasta las 2:00 de la madrugada; y del lunes, 18 al sábado, 23 de diciembre operará en horario según aplique el Código de Orden Público.

**POR TANTO:**

**ORDENASE POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO:**

**SECCIÓN PRIMERA:** Autorizar y regular la instalación y la operación picas en el área del Complejo Recreativo y Cultural La Guancha Enrique "Coco" Vicéns Sastre, mejor conocido como La Guancha de Ponce, lugar donde se celebrarán las Fiestas Patronales del 14 al 17 diciembre 2023 y otras partes de la Ciudad. El 12 de diciembre, será la fecha establecida para la instalación de las picas y las mismas podrán operar desde el jueves, 14 al domingo, 17 de diciembre de 2023, desde las 8:00 de la mañana hasta las 2:00 de la madrugada y del lunes, 18 al sábado, 23 de diciembre operará en horario según aplique el Código de Orden Público.

**SECCIÓN SEGUNDA:** Se autoriza la instalación y la operación de picas (conocidas como hipódromos de caballitos manipulados con manivelas), única y exclusivamente entre los días del 12 al 23 de diciembre de 2023, en cumplimiento con lo siguiente:

1. Las picas se instalarán en forma tal que no obstaculizarán el libre tránsito, ni implique peligro alguno para la seguridad de las personas y propiedades. Serán instaladas en sitios escogidos y/o autorizados por la Administración Municipal.
2. El horario de operación de las picas será a partir del 14 al 17 de diciembre desde las 8:00 de la mañana hasta las 2:00 de la madrugada y del 18 al 23 de diciembre operará en horario según aplique el Código de Orden Público.
3. El Municipio Autónomo de Ponce, representando por su Alcaldesa Interina o persona en quien esta delegue, se reserva el derecho de ordenar la inmediata remoción o paralización de las picas, cuando la seguridad pública se vea amenazada, de forma tal que se pueda garantizar la protección y la seguridad del público.
4. Será responsabilidad del operador o dueño de las picas gestionar y obtener los permisos que correspondan de las agencias y oficinas concernidas para la instalación del equipo y la instalación de energía eléctrica; así como las pólizas de seguro que correspondan. Además, deberán mantener la limpieza de su área.

*WASIK*  
*PSL*  
*Fiestas*

**SECCIÓN TERCERA:** El Secretario Municipal o su representante autorizado será responsable de coordinar, organizar y autorizar la ubicación de las picas en los diferentes sectores de la Ciudad Señorial y el área de las Fiestas Patronales.

**SECCIÓN CUARTA:** Los infractores de la Ley Núm. 25 de 23 de abril de 1927, según enmendada, conocida como la Ley de Picas, incurrirán en las multas que establece dicha ley.

**SECCIÓN QUINTA:** Cualquier ordenanza, resolución u orden que en todo o en partes resultare incompatible con la presente, queda por esta derogada hasta donde existiere tal incompatibilidad.

**SECCIÓN SEXTA:** Si parte de cualquier cláusula, parte, párrafo o sección de esta ordenanza fuera declarada nula por un Tribunal con jurisdicción y competencia, la sentencia dictada a tal efecto sólo afectará aquella cláusula, parte, párrafo o sección cuya nulidad o invalidez haya sido declarada, esta no afectará la validez del resto de la ordenanza.

**SECCIÓN SÉPTIMA:** Copia de esta Ordenanza será enviada al Departamento Municipal de Cultura, a la Oficina de Prensa y Comunicaciones, a la Oficina de Finanzas y Presupuesto, a la Oficina de Seguros, al Departamento Municipal de Turismo, al Comisionado de la Policía Municipal, a la Oficina de Permisos, a la Oficina de Secretaría Municipal, así como a la Comandancia de la Policía Estatal y a la Jueza Administradora del Tribunal de Primera Instancia, Sala de Ponce.

**APROBADA ESTA ORDENANZA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIA A LOS 4 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2023.**



**RAFAEL E. COLÓN TORRES**  
SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL



**HILDA M. ORENGO SOLER, MD**  
PRESIDENTA LEGISLATURA MUNICIPAL

**SOMETIDA ESTA ORDENANZA A MI CONSIDERACIÓN A LOS 5 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2023, FIRMADA Y APROBADA POR MÍ A LOS 6 DÍAS DEL MES DE DICIEMBRE DE 2023.**



**MARLESE SIFRE RODRÍGUEZ, JD**  
ALCALDESA INTERINA

## CERTIFICACIÓN

**YO: RAFAEL E. COLÓN TORRES, SECRETARIO DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE PONCE, PUERTO RICO;**

**CERTIFICO:** Que la precedente *Ordenanza Número 8, Serie 2023-2024*, PARA AUTORIZAR Y REGULAR LA FECHA, HORARIO, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE PICAS EN EL ÁREA ESTABLECIDA PARA LA CELEBRACIÓN DE LAS TRADICIONALES FIESTAS PATRONALES A CELEBRARSE EN EL COMPLEJO RECREATIVO Y CULTURAL LA GUANCHA ENRIQUE "COCO" VICÉNS SASTRE, Y EN OTRAS PARTES DE LA CIUDAD DE PONCE; FIJAR LAS SANCIONES APLICABLES; Y PARA OTROS FINES; fue aprobada en la *Continuación de Sesión Extraordinaria* celebrada el día *lunes, 4 de diciembre de 2023*; con los votos afirmativos de los siguientes Legisladores a saber:

HON MILTON G. ACOSTA LUCIANO

HON HILDA M. ORENDO SOLER

HON ANTONIO BARNÉS SANTOS

HON HÉCTOR A. PÉREZ TORRES

HON GLORYVEE BERENGUER GARCÍA

HON ANTONIO QUILICHINI TEISSONNIERE

HON RAMÓN BORRERO MC CORMICK

HON MILTON RIVERA MUÑIZ

HON LUIS ALBERTO CASIANO COLÓN

HON JULIO C. SILVAGNOLI COLLAZO

HON JOSÉ ALBERTO HERNÁNDEZ LÁZARO

HON EDGARDO TORRES ALMODOVAR

HON MARÍA CRISTINA MARTÍNEZ TORRES

HON IVÁN TORRES MORALES

HON JUAN JOSÉ VÉLEZ CRUZ

*(1) Vacante*

Esta Ordenanza fue firmada por la Presidenta y el Secretario de la Legislatura Municipal, el día **martes, 5 de diciembre de 2023**, debidamente sometido a la Alcaldesa Interina el día **martes, 5 de diciembre de 2023**, y ésta lo firmó el día **miércoles, 6 de diciembre de 2023**.

**CERTIFICO:** Además, que de acuerdo con las Actas bajo mi custodia, aparece que todos los Legisladores fueron debidamente citados para la referida Sesión en la forma que determina la Ley.

**Y, PARA QUE ASÍ CONSTE**, y a los fines procedentes, expido la presente con mi firma y el Sello Oficial del Municipio Autónomo de Ponce, hoy día **miércoles, 6 de diciembre de 2023**.

  
**RAFAEL E. COLÓN TORRES**  
**SECRETARIO LEGISLATURA MUNICIPAL**

**SELLO OFICIAL**